



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 211-2023-GM-MDI

Ite, 21 de junio del 2023.

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 235-2023-OAJ, INFORME N° 498-2023-OPPPI-GM/MDI, INFORME N° 1421-2023-GIO-GM/MDI, INFORME N° 481-2023-OPPPI-GM/MDI, INFORME N° 652-2023-OA/GM/MDI, INFORME N° 418-2023-UL-OA-MDI, INFORME N° 1289-2023-USLI-GM/MDI, INFORME N° 022-2023-JENV-SUSLI-GM/MDI, CARTA N°068-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN, INFORME N° 042-2023-LAHC-RO-CLF, CARTA N° 0219-2023-GM / MDI, INFORME N° 1080-2023-USLI-GM / MDI, INFORME N° 007-2023-JENV-USLI-GM/MDI, CARTA N°060-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN, INFORME N° 037-2023-LAHC-RO-CLF, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2022-GM-MDI, CONTRATO DE OBRA N° 022-2022.OA-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, el numeral 38. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)".

Que, a través del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 se regula el tema de las modificaciones al Contrato: "(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente respecto a las prestaciones adicionales de obra: "(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra." 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

Que, a través del CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, que deriva del procedimiento de selección de licitación pública N° 004-2022-CS-MDI, se firma el CONTRATO DE OBRA entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el contratista CONSORCIO LATERAL F, para la ejecución de Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo el monto total 3,976,181.47 soles y con plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, se resuelve en su Artículo primero "Aprobar la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, al Contrato N° 022-2022-OA-MDI.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDI, se resuelve en su Artículo primero "Autorizar la ampliación de plazo N° 03, al Contrato N° 22-2022-OA-MDI...por un plazo de 14 días calendario.

Que, el informe N° 054-2023-KESM-IO-USLI/MDI, de fecha 03 de marzo del 2023, del inspector de Obra, concluye que los Calendarios de avance de obra Valorizados, Calendario de utilización de recursos, programación de obra (Gantt), presentados por la empresa contratista se encuentran conformes.

Que, mediante adenda N° 01 al contrato N° 022-2022-OA-MDI, en su cláusula segunda: tiene como objeto modificar la cláusula Quinta del plazo de la ejecución de la prestación del contrato N° 022-2022-OA-MDI, de la ejecución de obra: "el plazo de ejecución del presente es de ciento cuatro (104) días calendario..."

Que, mediante CARTA N° 060-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN del 31 de marzo del 2023 el Representante Común del Consorcio Lateral F, remite el Informe N° 031-2023-LAHC-RO/CLF- del Expediente de Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de Obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, el Informe N° 007-2023-JENV-USLI/GM del 12 de mayo del 2023, el Inspector de Obra Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca, remite observaciones al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través CARTA N° 219-2023-GM/MDI del 16 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, notifica al Contratista CONSOCIO LATERAL F, observaciones de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02.

Que, por medio CARTA N° 068-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN del 22 de mayo del 2023 el Representante Común del Consorcio Lateral F, presenta el levantamiento de observaciones al expediente prestación adicional de obra N° 02 a través del Informe N° 042-2023-LAHC-RO/CLF.

Que, mediante Informe N°022-2023-JENV-USLI-GM/MDI de fecha 30 de mayo 2023, el inspector de obra, Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca concluye que:

- El presupuesto de la prestación adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 699, 562.88 (Son: seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos con 88/100 soles), el cual incluye C.D. G.G. UT. e IGV.
- El presupuesto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/ 274,127.23 (Son: Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Ciento Veintisiete Con 23/100 Soles), el cual incluye C.D. G.G. UT. e IGV.
- El incremento presupuestal de la prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 asciende a S/ 425,435.65 (Son: Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Con 65/100 Soles).
- El nuevo monto contractual del contrato de obra ascendería a S/ 4, 401,617.12 soles.
- El porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 10,70% con respecto al Monto del Contrato Original.
- El presente expediente técnico de adicional de obra N° 02, surge como resultado de la absolución de una consulta por omisiones y deficiencias del expediente técnico que dieron lugar a mayores metrados y partidas nuevas
- El presente adicional se encuentra enmarcado en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, por medio del Informe N°1289-2023-USLI-GM/MDI del 30 de mayo, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones se da conformidad al Expediente Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, y solicita continuar con el correspondiente trámite.

Que, mediante el Informe N° 418-2023-UL-OA-MDI del 05 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 02: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" requiere la certificación del Crédito Presupuestario en aplicación, a lo establecido por la norma de contrataciones del estado, numeral 205.1. del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, a través del Informe N° 652-2023-OA/GM/MDI del 07 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, requiere a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación la certificación presupuestal para adicional de obra N° 02 de la IOARR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" por el monto de s/ 425,435.65.

Que, el Informe N° 481-2023-OPPPI-GM/MDI del 09 de junio del 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, sugiere contar con la Opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia de Infraestructura y Obras a fin de poder absolver lo requerido.

Que, mediante Informe N° 1421-2023-GIO-GM/MDI del 09 de junio del 2023, la Gerente de Infraestructuras y Obras, resuelve que el presente adicional de obra se encuentra enmarcado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que brinda su opinión favorable al EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 que asciende a s/. 425,435.65 (cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 65/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por medio del Informe N° 498-2023-OPPI-GM/MDI del 16 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones brinda opinión respecto a la certificación presupuestal del incremento de la Prestación Adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 para la IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2534927, considerando lo indicado por el Inspector de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESTACION ADICIONAL DE OPBRA N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	2,808,037.75	1,883,381.97	1,883,381.97	494,041.58	193,592.67	300,448.91	3,108,486.66
GASTOS GENERALES	280,803.78	188,338.20	188,338.20	49,404.16	19,359.27	30,044.89	310,848.67
UTILIDAD	280,803.78	188,338.20	188,338.20	49,404.16	19,359.27	30,044.89	310,848.67
SUB TOTAL	3,369,645.31	2,260,058.37	2,260,058.37	592,849.90	232,311.21	360,538.69	3,730,184.00
IGV (18%)	606,536.16	406,810.51	406,810.51	106,712.98	41,816.02	64,896.96	671,433.12
PRESUPUESTO TOTAL	3,976,181.47	2,666,868.88	2,666,868.88	699,562.88	274,127.23	425,435.65	4,401,617.12

Conforme ello, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que se cuenta con recursos disponibles por el monto de S/ 425,435.65 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 65/100 soles).

Que, a través de Informe Legal N° 235-2023-OAJ/MDI, del 21 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI** se refiere a *aspectos técnicos* que fueron evaluados y revisados por la unidad competente a través del Ingeniero a cargo de su evaluación; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Por lo que, no es competencia emitir pronunciamiento respecto a aspectos técnicos de los documentos vistos, que tienen el pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, la aprobación del **PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI** corresponde a la necesidad de continuar con la ejecución de la IOARR y que ha cumplido con los lineamientos legales exigidos en el la Ley N° 30225 y su Reglamento, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal del **PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, y su presupuesto ascendente a la suma de S/ 425,435.65 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 65/100 soles).**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023, y estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 al **CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI**: derivada de la licitación pública N° 004-2022-CS-MDI referido a la contratación de ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, POR EL IMPORTE DE **S/ 699,562.88 (Seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos con 88/100 Soles).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE de la prestación adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 274 127.23 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete con 23/100 Soles), referente al **CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el incremento presupuestal de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por la suma de **S/ 425,435.65 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 65/100 soles), con un porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 10.70%, con respecto al monto del contrato original.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


CP. ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO
(e) GERENTE MUNICIPAL









GM
OAJ
USLI (2)
UL
UTIC